



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
08 MAR 2016	
Recibido.....	14 ²⁰Hs.
Exp. N°.....	30870.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1. Todas las mujeres en relación de dependencia con los tres poderes del Estado, sus organismos descentralizados y autárquicos, cualquiera sea su situación de revista, modalidades y funciones, gozarán de un (1) día de Licencia Extraordinaria al año, para realizarse exámenes médicos de papanicolau, colposcopia y mamografía.

Artículo 2. La Licencia se otorgará a petición de parte al superior jerárquico de la dependencia en la que la trabajadora se desempeña, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, y la misma no podrá ser negada por ninguna circunstancia. El examen clínico deberá acreditarse con certificado del médico actuante, dentro de las setenta y dos (72) horas de realizado el mismo.


Artículo 3. Los centros de salud provinciales que expidan turnos, deberán posibilitar la realización conjunta de los exámenes médicos a que refiere el Artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 4. Toda dependencia pública a través de su superior jerárquico, tiene la obligación de informar en detalle a la trabajadora del derecho que la asiste y de lo dispuesto en la presente Ley, cuyo incumplimiento se considerará como falta grave.

Artículo 5. El Poder Ejecutivo Provincial deberá instrumentar a través de las áreas que corresponda, campañas permanentes de información para prevenir estas patologías que afectan directamente la salud y calidad de vida de la mujer.

Artículo 6. Se invita a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 7. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial

Fundamentos:

Volvemos a insistir con este Proyecto de Ley que lamentablemente perdió estado parlamentario.

La iniciativa refiere a la implementación de una Licencia Extraordinaria de un día, con pleno goce de sueldo, para todas las mujeres trabajadoras de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su edad y la relación de su naturaleza funcional, incluido el personal docente, para poder realizarse exámenes médicos a fin de prevenir y erradicar diversas enfermedades como las oncológicas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Consideramos que la Administración Pública provincial debe garantizar el pleno goce y ejercicio del derecho de las trabajadoras a cuidar de su salud, facilitando los controles pertinentes.

En tal sentido, distintas provincias han establecido leyes sobre este tema como es el caso de Catamarca y Chaco.

Asimismo, en dicha materia, también existe la Ley Nacional 17.242 de la República Oriental del Uruguay del año 2000, tanto respecto a trabajadoras de la actividad privada como pública. Con relación a estas últimas, con posterioridad, el vecino país dictó el Decreto 202/2002 el cual sirve de fuente a este proyecto.

También el Proyecto encuentra respaldo en los artículos 19, 20, 21 y 23 de la Constitución provincial de Santa Fe, en el entendimiento de que el cuidado de la salud constituye un derecho humano básico.

Cabe recordar que nuestra provincia a través de la Ley 7.839, ya ha establecido al respecto lo siguiente: "Declárase obligatorio, para toda la población femenina en la provincia, el examen citológico exfoliativo (llamado de Papanicolau)".

Finalmente consideramos sin dudar que este Proyecto responde a pautas de razonabilidad, justicia y equidad, y resulta concordante con los principios de justicia social, y progresividad, que rigen e informan el Derecho de la Seguridad Social.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación de esta iniciativa.


VERÓNICA CLAUDIA DE LA CRUZ
Diputada Provincial